



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 307-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 DIC. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 5127-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 111-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 852-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 19 de febrero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**, por la suma de S/ 2 932,708.41 (Dos millones novecientos treinta y dos mil setecientos ocho con 41/100 Soles, incluido IGV;

Que, el 24 de agosto de 2016, AGRO RURAL suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, respecto al cambio domicilio legal;

Que, mediante Carta N° 009-2016-ARPOS.A./JSML-RO, de fecha 21 de Julio de 2016, **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, remite el Informe N° 002-2016/JSML/RO sobre el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, contemplando el tema financiero, con el sustento de metrados y presupuesto para cada caso y el porcentaje de incidencia de la variación, en relación al presupuesto base u ofertado, generado por el cambio de un tramo de Canal abierto de concreto simple por el Canal entubado;

Que, mediante Carta CDESSAU-353/16 recibido por la Entidad el 02 de agosto de 2016, el Supervisor de la Obra, señala a través del Informe Especial de Obra N° 01, que el Contratista presenta el sustento de los mayores y menores metrados, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° 3383-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA/DIAR, de fecha 25 de agosto del 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que la Unidad de Coordinación de Ejecución de Proyectos – PIPMIRS, Componente A, ha elaborado el Informe Técnico N° 111-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURLA-DIAR/PIPMIR/IR en base al Informe Especial de Obra N° 01, presentado por la Supervisión Técnica;

Que, mediante Memorándum N° 5127-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 27 de diciembre del 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través de su Informe Técnico N° 080-2016- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR/SDGPI, concluye y recomienda aprobar el presupuesto adicional ascendente a S/. 79,014.43, que es el resultado del presupuesto adicional (S/ 250,104.47) y del deductivo (S/.171,090.04);

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD"**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 002-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *"Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL"*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la "Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú", mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la *"Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú"*, señala: *"Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato"*; asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuestos Adicionales N° 01 y Deductivos Vinculado de Obra N° 01 solicitado por el Contratista, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. *Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo*
- 6.5.2.2. *Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra"*

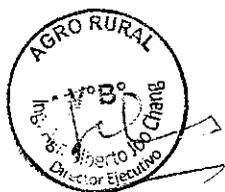
Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:
"(...)

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente:

- 6.5.2.1 *El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).*



- 6.5.2.2 *Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.*
- 6.5.2.3 *De acuerdo a lo establecido en los ítems 13.2 y 13.2 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.*
- 6.5.2.4 *La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:*
- 6.5.2.4.1 *Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...)*
- 6.5.2.4.2 *Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.*
- 6.5.2.4.3 *Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional.*
- 6.5.2.5 *Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de acuerdo al siguiente procedimiento:*
- 6.5.2.5.1 *Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generador, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra.*
- 6.5.2.5.2 *Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.*
- 6.5.2.5.3 *Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra.*
- 6.5.2.5.4 *Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...)*
- 6.5.2.5.5 *Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.*
- 6.5.2.5.6 *Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago”;*



Que, en lo referido al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, el Contratista **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, sustenta su petición en la colocación de tubería PVC perfilada de 560 mm. de diámetro en el tramo comprendido entre la progresiva Km. 0+930-km. 1+600, con todas sus obras de arte comprendidas en este tramo, en reemplazo del canal de sección rectangular de concreto $f' = 175 \text{ kg/cm}^2$, y que dan origen a mayores metrados de las partidas involucradas en la instalación de la mencionada tubería; la propuesta técnica de cambio de sección de canal se debe a las siguientes consideraciones:

- a. La presencia en el trazo del canal de un sin número de árboles de eucalipto, plantones nuevos, troncos gruesos de gran diámetro, que requiere en estos casos, para construir el canal, los cuales se tendrían que talarse o eliminarse; perjudicando la flora del lugar.

- b. En el tramo mencionado también se presentan zonas con fallas geológicas, tales como asentamiento y depresiones que están en plena actividad, que harían fallar las el concreto que se coloque en estos lugares, no haciéndolo duraderos.
- c. También en estos tramos, se presentan zonas muy angostas para construir un canal de concreto, que haría muy difícil su construcción por el factor de seguridad, el peligro que significaría para el personal que labora en estos trabajos, además para el traslado del concreto traerlo desde los centros de acopio se haría muy difícil, por la topografía accidentada del lugar;

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han coincidido en concluir y recomendar es procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculado de Obra N° 01 formulado por **ARPO EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.**, para la ejecución de la obra: : **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**, bajo los siguientes fundamentos técnicos:

- Es necesario realizar el cambio de sección del canal rectangular revestido con concreto, por canal de sección circular con instalación de tubería de 560 mm, entre las progresivas 0+930 a 1+600 originando mayores metrados en algunas partidas del presupuesto contratado, los cuales han sido considerados en la elaboración del Presupuesto Adicional N° 01.
- El Presupuesto Adicional N° 1 reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución de los trabajos adicionales propuestos en el **“Mejoramiento del Servicio de agua del Sistema de Riego Puente Tabla”**, son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad del Contrato.
- El Presupuesto Adicional N° 01 por cambios en la sección del canal asciende a la suma de S/250,104.47 47 (Doscientos cincuenta mil ciento cuatro con 47/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., cuya incidencia es de 8.53% respecto al monto contratado y el Presupuesto Deductivo N° 01 por menores metrados vinculantes asciende a la suma de S/171,090.04, (Ciento setenta y un mil noventa con 04/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., cuya incidencia es de 5.83% respecto al monto contratado.
- Aprobar el presupuesto adicional ascendente a S/79,014.43 que es el resultado del presupuesto adicional (S/ 250,104.47) y del deductivo (S/. 171,090.04).
- El presente expediente técnico adicional y deductivo vinculante N° 01, se encuentra CONFORME, para su aprobación.
- Asimismo, le manifestamos que, en el nivel de estudio a nivel de perfil, obtuvo la viabilidad el referido proyecto, con fecha 14-11-2013, encontrándose vigente; asimismo se registró el formato 15 con fecha 12-06-2015, por un monto de S/3'135,707.51;

Que, mediante Informe Legal N°852-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 al Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**;

Que, mediante Memorándum N° 3007-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OP/UP, de fecha 26 de diciembre de 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001626 correspondiente, en la que se consigna las partidas genéricas y específica a las cuales se afectará el gasto;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana



Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/250,104.47 47 (Doscientos cincuenta mil ciento cuatro con 47/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/171,090.04, (Ciento setenta y un mil noventa con 04/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de S/79,014.43 (Setenta y nueve mil catorce con 43/100 soles), cuya incidencia es de 2.70% del monto del Contrato N° 004-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la obras: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO PUENTE TABLA, CASERÍO CAPACHIQUE, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, LA LIBERTAD”**, el mismo que no supera el 15% del monto contractual.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo